



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Mijas, a 15 de marzo de 2018.

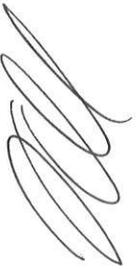
REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Maldonado Estévez, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Virgen de la Peña, nº2, C.P.: 29650 de Mijas (Málaga).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN



PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.



TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Mijas apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,



ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO. -El Excmo. Ayuntamiento de Mijas, dueño de pleno dominio de unos espacios de unos 20.69 m² y 60.21 m² aprox., sitios, respectivamente, en la planta baja, nivel 0 (identificado con el número 3) y en la primera planta, nivel 1 (identificado con el número 7) del inmueble inventariado bajo el número 2017) de la Avenida de Andalucía, nº 3, C.P.: 29651 de Las Lagunas, Mijas Costa (Málaga) cede con carácter gratuito el uso y la gestión de los mismos para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de que la Fundación continúe desarrollando la actividad de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores en el municipio. Por ello, en el momento en que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial (en su caso).

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.



SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Mijas asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Mijas acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de 2 años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

OCTAVO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que de la desarrolla y en el Código Civil.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente autorización sobre bien de dominio público queda excluida en el ámbito de aplicación de la citada ley, rigiéndose por su legislación específica, siendo no obstante la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para dirimir cualquier duda o controversia que pueda suscitarse como consecuencia de su ejecución.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

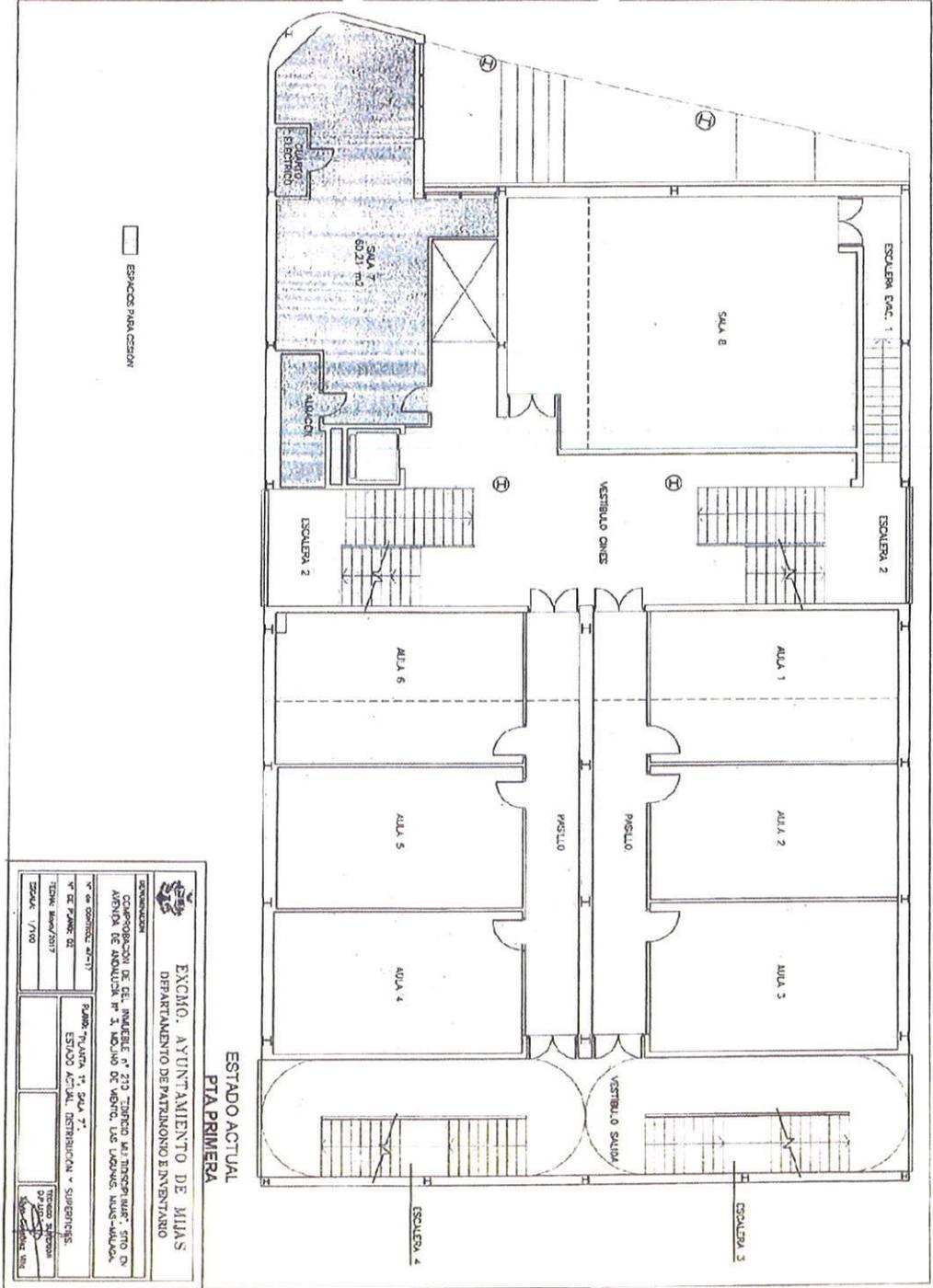


Fdo.: D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: D. Juan Carlos Maldonado Estévez.
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Mijas.



Código seguro de Verificación NNN : 11342531367076442636
 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIO	
DENOMINACION COOPERACION DE EL. INMUEBLE n.º 213 "TORREJA LAS TIÑERAS" s/nº en AVENIDA DE ANDALUCIA n.º 3, MOLINO DE VIENTO, LAS URBES LAS-ALBUCA.	
V.º de PLANEAMIENTO PLAN: "PLANA 1", SALA 7.º	
ESTADOS ACTUAL, DISTRIBUCION Y SUPERFICIES.	
TECNICO: MANUEL VILLALBA	TECNICO AUTORIZADO: MANUEL VILLALBA
ESCALA: 1/100	FECHA: 20/09/2017